

MAT.: 1) Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento; 2) Solicita ampliación de plazo para presentar Descargos; 3) Solicitud de notificación; 4) Acompaña documentos.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/ROL D-006-2023, de 13 de enero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-006-2023

Puerto Montt, 24 de enero de 2023

Sr. Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Alfredo Tello Gildemeister y Manuel Arriagada Ossa, ambos en representación de Fiordo Azul S.A., todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2000, piso 13, Puerto Montt, en procedimiento sancionatorio Rol D-006-2023, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-006-2023, de 13 de enero de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación no solo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en la Región Metropolitana como en la Región de Los Lagos, especialmente si se consideran los hechos y naturaleza de los cargos formulados. Lo anterior

es necesario para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

POR TANTO, solicitamos a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de Descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-006-2023, de 13 de enero de 2023, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en el número, complejidad y variedad de los cargos imputados, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

POR TANTO, solicitamos a Ud., se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación de plazo otorgado para efectuar Descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

SEGUNDO OTROSÍ: Que en conformidad a lo indicado en el Resuelvo IV de la referida Resolución Exenta N°1/Rol D-006-2023, venimos en solicitar que las resoluciones y actos que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificados mediante correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED] y [REDACTED]

POR TANTO, Solicitamos a Ud., se sirva acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSÍ: Que venimos en acompañar copia de la personería para actuar en representación de Fiordo Azul S.A.

POR TANTO, Solicitamos a Ud., tenerla por acompañada.



Manuel Arriagada Ossa



Alfredo Tello Gildemeister

Fiordo Azul S.A.

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

5
JAGA



Rep.: N° 5232.-2019

ACTA

FIORDO AZUL S.A.

Sesión de Directorio N°1

En Santiago de Chile, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ante mí **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comparece: don **JOSÉ ANTONIO GUZMÁN AZZERNOLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión de Directorio número uno de Fiordo Azul S.A., celebrada el once de febrero de dos mil diecinueve, cuyo tenor es el siguiente: "**FIORDO AZUL S.A.- SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO.-** En Santiago, a once de febrero de dos mil diecinueve, siendo las ocho treinta horas, en su domicilio social de Avenida El Golf número noventa y nueve, Piso diez, se celebró la Sesión de Directorio de **FIORDO AZUL S.A.**, con la participación de los directores don **Jorge Andrés Fernández Garcia**, don

1



20190218172638AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

A thick, black, handwritten mark or signature, possibly a stylized 'J' or a similar character, located at the bottom right of the page.

Francisco de Borja Cifuentes Correa y don Ricardo Adolfo García Holtz.-

Actuó como Presidente, por acuerdo de los asistentes, don Jorge Fernández García, y como Secretario don Ricardo Adolfo García Holtz.- **Uno.-**

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Señaló el señor Presidente que la compañía había sido constituida por escritura pública repertorio número tres mil seiscientos ochenta y ocho otorgada el treinta y uno de enero del presente año, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, publicándose el extracto de esta en el Diario Oficial de fecha nueve del mes en curso, e inscrito a fojas once mil doscientos setenta y siete número seis mil trece, del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecinueve. El estatuto de nuestra sociedad consta en la escritura pública precedentemente indicada; y en su "Artículo Primero Transitorio" fue designado el Directorio de la compañía, compuesto por los asistentes a la presente reunión.- **Dos.- PRESIDENCIA.-** Señaló don Jorge Fernández García que por ser ésta la primera reunión del Directorio correspondía designar Presidente de la compañía. Al respecto, don Francisco Cifuentes Correa propone designar en dicho cargo a don Jorge Fernández García. Por unanimidad, el directorio acogió la proposición y designó como Presidente de la sociedad y del Directorio a don Jorge Fernández García, quien aceptó el cargo y agradeció su designación.- **Tres.- GERENCIA GENERAL.-** Señaló el señor Presidente que procedía designar al Gerente General de la compañía. Por unanimidad, el Directorio acordó designar como Gerente General de la sociedad a don **Manuel Francisco Arriagada Ossa**, cédula de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho guion nueve.- **Cuatro.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** Por unanimidad, el Directorio acordó designar como

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, al Gerente General don Manuel Francisco Arriagada Ossa, sin perjuicio de la facultad del Directorio y de la Junta General de Accionistas para designar otra persona para ejercer el cargo antedicho para una determinada sesión o asamblea.- **Cuatro.- NOTIFICACIONES.-** Conforme lo dispone el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio, por unanimidad, acordó designar a don Ricardo Adolfo García Holtz para que pueda representar válidamente a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen, en ausencia del señor Gerente General.- **Seis.- SESIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO.-** Por unanimidad, y conforme lo establecido en el "Artículo Octavo" de los estatutos sociales, el Directorio acordó sesionar ordinariamente en las oficinas sociales de Avenida El Golf número noventa y nueve, Piso diez, Comuna de Las Condes, en las oportunidades que cite el señor Presidente.- **Siete.- REGISTROS SOCIALES.-** El Directorio, por unanimidad, encomendó al señor Gerente General proceder a la apertura y mantener al día los siguientes registros de la compañía: Registro de Accionistas; títulos de acciones; libros de actas de Sesiones del Directorio; libro de actas de Juntas de Accionistas; Registro Público de Presidentes, Directores y Gerentes del artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.- **Ocho.- SESIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO.-** Por unanimidad, y conforme lo establecido en el "Artículo Octavo" de los estatutos sociales, el Directorio acordó sesionar ordinariamente en las oficinas sociales de Avenida El Golf número noventa y nueve, Piso diez, Comuna de Las Condes, en las oportunidades que cite el señor Presidente.- **Nueve.- REGISTROS SOCIALES.-** El Directorio, por unanimidad, encomendó al señor



Gerente General proceder a la apertura y mantener al día los siguientes registros de la compañía: Registro de Accionistas; títulos de acciones; libros de actas de Sesiones del Directorio; libro de actas de Juntas de Accionistas; Registro Público de Presidentes, Directores y Gerentes del artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.- **Diez.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Señaló el señor Presidente que se hacía necesario otorgar poderes para la atención de los negocios sociales, distinguiendo primeramente en apoderados agrupados en cinco clases, los que, actuando del modo que se señale para cada una de ellas y en su nombramiento, estarían investidos de las facultades que se le otorguen a cada clase, todo ello sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio estime conveniente otorgar.- Luego de comentar la materia precedentemente indicada, el Directorio, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos: **UNO. Sistema de Poderes de la Sociedad.** Conferir poderes divididos en cinco clases, denominadas Clase A, Clase B, Clase C, Clase C Uno y Clase D, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos de la sociedad correspondan al Directorio, al Gerente General u otro ejecutivo de la sociedad. Las referidas clases de poderes contemplarán formas y facultades diferentes para actuar a nombre y representación de **Fiordo Azul S.A.**, las cuales se regularán por las normas siguientes: **Primero: Apoderados Clase A:** Actuando en conjunto dos de cualquiera de los Apoderados **Clase A**, o uno de los Apoderados de esta Clase conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a **Fiordo Azul S.A.** en la República de Chile y en el extranjero, con las más amplias facultades de representación, administración y disposición de bienes y, en especial, sin que la enumeración implique limitación o restricción

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



alguna, podrán celebrar y ejecutar los siguientes actos y contratos: Concurrir a la formación y constitución de sociedades o empresas de cualquier naturaleza jurídica; modificar, disolver, liquidar, dividir, fusionar, transformar y consolidar las sociedades en que la mandante tenga participación o interés; representar a la sociedad con voz y voto en sociedades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o en comunidades, cooperativas, corporaciones o asociaciones en general; comprar, vender, adquirir, enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles o raíces, sean éstos urbanos o rurales, con o sin opción de compra o en leasing, o prometer celebrar tales contratos; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, y girar y sobregirar en ellas; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; girar, aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; celebrar toda clase de operaciones con los bancos y contratar todo tipo de préstamos, sea mediante la forma de créditos en cuenta corriente, descuentos, anticipos sobre divisas, préstamos con letras, pagarés, créditos en cuenta especial, préstamos sobre la base de presupuestos de caja o en cualquier otra forma, sin limitación ni exclusión alguna, sea en moneda nacional o extranjera y, en general, contratar toda clase de obligaciones en favor de instituciones financieras, bancos, sean comerciales, del Estado de Chile o cualquier otra naturaleza; avalar documentos; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria; constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de prendas,



20190218172638AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

hipotecas y demás garantías, cualquiera sea su naturaleza; vender y comprar toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma; cobrar y percibir, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; comprar, vender y, en general, adquirir, ceder y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; celebrar contratos y ponerle término sean éstos de factoring, confirmación, de representación, mutuo, de depósito, de aprovisionamiento, de suministro o distribución o cualquier otro; ceder y aceptar cesiones; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, facturas y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y suscribir los finiquitos o transacciones extrajudiciales respectivos; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, y de cualquier otra naturaleza; entregar y retirar valores en garantía o en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque; contratar créditos documentarios y toda clase de seguros; realizar toda clase de importaciones y exportaciones y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran los bancos, las aduanas y los demás organismos y reparticiones que corresponda; representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



antè el Banco Central de Chile u otras autoridades, presentando y firmando registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que les fuere exigida; retirar correspondencia epistolar y telegráfica, normal y certificada, giros telegráficos y encomiendas; enviar y retirar paquetes y carga en general, por y de cualquier empresa de transporte; representar a la sociedad ante las Inspecciones del Trabajo, la Dirección del Trabajo, el Ministerio del ramo y cualquier otro organismo, repartición o autoridad que deba intervenir en asuntos laborales; convenir todo lo relacionado con expropiaciones, ya sea con el Fisco, organismos o empresas estatales o fiscales o en las cuales el Estado tenga participación, Municipalidades y cualquier otro organismo o empresa, con amplias facultades y sin limitación alguna. Asimismo, los apoderados estarán autorizados para representar judicialmente a la sociedad ante cualquier Tribunal de la República u órgano que ejerza jurisdicción, con todas y cada una de las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales; nombrar árbitros de toda clase y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; transigir y comprometer los negocios sociales; como también para efectuar toda clase de presentaciones, actuaciones y gestiones ante la Presidencia de la República, los Ministros de Estado y sus respectivos Ministerios, Subsecretarias, Secretarias Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades; Superintendencias, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Servicio de Evaluación Ambiental



20190218172638AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



y Comisión de Evaluación Ambiental, o cualesquiera de sus otras instancias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Contraloría General de la República, Empresa Portuaria de Chile o sus filiales, la Corporación de Fomento de la Producción, Instituciones de Salud Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Asociaciones Gremiales, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores y todo tipo de servicio, institución pública, organismos fiscales, semifiscales, corporaciones municipales, autónomos o entidades privadas o particulares; renunciar y aceptar la renuncia de toda clase de derechos y acciones; conferir poderes especiales, pudiendo revocar los poderes conferidos cuantas veces lo quisieren y, en general, celebrar cualquier acto o contrato que fuere conducente al adecuado cumplimiento del asunto de que se trate, sin limitación ni exclusión alguna.- **Segundo: Apoderados Clase B:** Actuando en conjunto **dos** de cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a **Fiordo Azul S.A.** en todos los actos, contratos, negocios, actuaciones, juicios o gestiones, ya sea en la República de Chile o en el extranjero, con las facultades siguientes: **Uno)** Abrir y cerrar en Chile y en el extranjero cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



cheques; dar aviso de no pago de cheques, retirar y revocar tales aviso; aprobar o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, solicitar y retirar talonarios de cheques e informarse del movimiento de dichas cuentas y firmar los correspondientes recibos; **Dos)** Girar, aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas, vale vista, deposito a plazo y demás documentos bancarios, a la orden y nominativos, y efectos de comercio en general, siempre y cuando tales instrumento tengan un valor **inferior a quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América; **Tres)** Contratar toda clase de préstamos, hasta por un monto por operación no superior al equivalente a **un millón de dólares** de los Estados Unidos de América, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma; contratar acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquier otra especie; **Cuatro)** Operar dentro del mercado de capitales, hasta por un monto por operación no superior al equivalente a **quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, facturas y efectos de comercio, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; **Cinco)** Contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo, hasta por un monto por operación no superior al equivalente a **un millón de dólares** de los Estados Unidos de América y suscribir los documentos accesorios a ellas; **Seis)** Realizar contratos y operaciones de cambio,



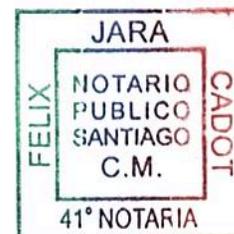
20190218172638AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

vendiendo o comprando toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma, hasta por un monto por operación no superior al equivalente a **quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América; **Siete)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil hasta por un monto por operación no superior al equivalente a **quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América; **Ocho)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas; **Nueve)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad o que pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, motivo o concepto, por toda clase de personas, ya sea en dinero, valores o en cualquier clase de bienes, quedando facultados para otorgar los recibos o cancelaciones pertinentes; **Diez)** Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para la realización de tales operaciones. Por ello, podrán representar a la sociedad ante las Aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar y endosar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas, pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro; pudiendo presentar y firmar registros e informes de importación o exportación, solicitudes anexas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que fuere exigida por los bancos comerciales, las aduanas y los demás organismos que correspondan; pudiendo solicitar modificación de las condiciones bajo las cuales determinadas operaciones han sido autorizadas; autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad en relación

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



con operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, suscribir, retirar, endosar, negociar y disponer en cualquier forma de documentos de embarque, facturas, documentos de seguro y transporte; presentar solicitudes de crédito documentario, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes; pedir la devolución de documentos; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Los mandatarios estarán facultados para otorgar mandatos especiales o delegar parte de éste a los bancos comerciales, en lo relativo a las operaciones de importación o exportación; **Once)** Contratar, endosar y negociar toda clase de conocimientos de embarques y pólizas de seguros; **Doce)** Ejecutar todo tipo de presentaciones o solicitudes ante las autoridades consulares, tanto en Chile como en el extranjero; **Trece)** Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con instituciones particulares, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones y empresas fiscales, semifiscales o autónomas y, en general, con toda clase de personas y entidades privadas, que tengan por objeto, versen o tengan vinculación sobre materias propias del giro ordinario de la sociedad o que sean necesarias para desarrollar éste, quedando facultados para modificar dichos actos o contratos, prorrogarlos, desahuciarlos, resolverlos, resciliarlos, terminarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; **Catorce)** Representar a la sociedad con voz y voto en sociedades o entidades de cualquier tipo, naturaleza y objeto, o de cooperativas, comunidades o asociaciones en general, en que la sociedad sea socia o afiliada o tenga interés; **Quince)** Celebrar contratos de trabajo o de embarco o de cualquier otro tipo laboral, fijar sus



20190218172638AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones respecto de tales contratos; **Dieciséis)** Representar a la sociedad en los asuntos del trabajo ante la Dirección del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo, o Inspecciones del Trabajo, provinciales o comunales; **Diecisiete)** Representar a la sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante los Ministros de Estado y sus respectivos Ministerios y sus Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Subsecretaría de Aviación, Dirección de Aeronáutica Civil, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Contraloría General de la República, Servicios de Salud, Hospitales, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresa Portuaria de Chile o sus filiales, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Instituto de Seguridad del Trabajo, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entidades o asociaciones

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



gremiales de la cual la Sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier tipo de servicio, institución, empresa pública u organismos fiscales, semifiscales, corporaciones municipales, autónomos o entidades privadas y particulares en general; quedando especialmente facultados para, en su caso, hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes; **Dieciocho)** Retirar de oficinas de correos, telégrafos, aduanas y otras instituciones o empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia y carga, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes o productos, enviados o dirigidos a la sociedad, y firmar la correspondencia de la sociedad; **Diecinueve)** Comprar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la sociedad bienes muebles e inmuebles, hasta por un precio individual por bien no superior al equivalente a **un millón de dólares** de los Estados Unidos de América, según valor al día del respectivo contrato, quedando autorizado para celebrar los respectivos contratos, fijar precios, forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes, otorgar garantías o cauciones, y toda clase de condiciones, que sean necesarias y pertinentes; **Veinte) Vender**, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes **muebles** de propiedad de la sociedad, hasta por un precio individual por bien no superior al equivalente a **quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultado para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y percibir, aceptar garantías y, en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estime pertinentes. Asimismo, podrán aceptar avales o fianzas, simples o solidarias, hipotecas y prohibiciones, y en general, toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, como también, alzar y cancelar



20190218172638AZ

aquellas; **Veintiuno**) Celebrar contratos de arrendamiento, con o sin opción de compra, o de leasing, sea como arrendador o arrendatario, sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, suscribiendo cuantas veces fuere necesario los instrumentos públicos y/o privados en que ellos conste; quedando facultados para fijar rentas, cánones, precios, plazo de cualquier extensión y demás condiciones y otras modalidades que fueren necesarias; para constituir las cauciones que sean pertinentes sobre los bienes objetos del contrato; para cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento; ejercitar o renunciar a las opciones que otorgue el contrato y a aquellos derechos y obligaciones que las leyes otorguen al arrendador y/o al arrendatario, sin limitación ni restricción alguna.- En ejercicio de este poder, podrá celebrar todos los contratos de lease back y de leasing que fueren necesarios, o de promesas de esos contratos, actuando como vendedor, comprador, arrendador o arrendatario, indistintamente, sin limitación ni restricción alguna; y en su virtud podrá vender, ceder y transferir, o comprar, aceptar y adquirir, o prometer comprar o vender y arrendar, fijar precios, forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones, que sean necesarias y pertinentes, sin limitación alguna.- Igualmente, podrán también celebrar contratos de promesa en donde podrá prometer vender los derechos de dominio que sea titular la sociedad mandante respecto de los bienes involucrados en las operaciones de lease back o de leasing, según corresponda, quedando facultado expresamente, además de acordar su precio y demás condiciones, para constituir sobre las citados bienes, con cláusula de garantía general, hipotecas, prendas y cualquier otra garantía real que sea necesario otorgar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



contraiga la sociedad mandante en los contratos de promesa de compraventa y de arrendamiento con opción de compra; sin restricción alguna; **Veintidós**) Celebrar contratos de factoring, hasta por un precio individual por contrato no superior al equivalente a **quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América, según valor al día de su celebración, quedando facultado, por consiguiente, para ceder y transferir los créditos de que es titular la sociedad en favor de empresas del giro señalado, quedando autorizados también para otorgar mandatos especiales mercantiles a la empresa de factoring respectiva con el propósito de que ésta cobre, retire y perciba el pago correspondiente a los créditos que se le cedan a ella, la que queda facultada para destinar tale sumas de dinero al pago de cualquier obligación que la sociedad tenga o contraiga en el futuro en favor de la empresa de factoring con las cuales se celebre el respectivo contrato. Asimismo, queda facultado el apoderado para estipular y convenir todas las demás condiciones que son propias de la naturaleza o de la esencia de los contratos en referencia; **Veintitrés**) Solicitar autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultados para aceptarla, reduciendo a escritura pública el decreto que corresponda; y además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar, ceder y transferir a cualquier título, entregar en comodato, o adquirir y comprar, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura u otro competente, recepción material de concesiones y cualquier otro trámite que sea necesario, sin restricciones. Podrán, asimismo, renunciar a



20190218172638AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrán renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la sociedad, sin mandato expreso para ello; **Veinticuatro)** Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias e explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **Veinticinco)** En el orden judicial, podrán representar a **Fiordo Azul S.A.** ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, o ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia, Tribunal Arbitral o Tribunales Ambientales, u otro organismo con competencia jurisdiccional, previo emplazamiento legal de la mandante en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una; **Veintiséis)** Para comparecer y actuar ante el Ministerio Público, Defensoría Pública, o Fiscal Nacional Económico, o para intervenir y hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; **Veintisiete)** Actuar ante el Servicio de Impuestos Internos o ante la Tesorería General de la República, en cualesquiera de sus sedes u reparticiones, con las más amplia y completa facultades y atribuciones; sin restricción ni limitación alguna; quedando autorizados los apoderados para realizar y firmar todas las presentaciones, declaraciones de cualquier tipo o naturaleza, requerimientos, actos y contratos que sean necesarios solicitar, presentar, celebrar o ejecutar, inclusive para ejercer o interponer cualesquiera de las reclamaciones, acciones o defensas que contempla la ley y todos aquellos que deban efectuarse o realizarse teniendo facultades especiales. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, los mandatarios se entenderán autorizados para ser notificados a nombre de la sociedad mandante mientras no haya constancia de la extinción de este poder mediante aviso escrito dado por la sociedad a dicho servicio, tal como se señala en el inciso final del Artículo Noveno del Código Tributario. Asimismo, quedan facultados los apoderados para delegar en parte o el total del presente poder, en particular para requerir timbraje o registro de facturas, guías de despacho, boletas y todo otro documento tributario y contable, o solicitar sistemas contables o tributarios o requerir distintos a los vigentes; retirar documentos de cualquier tipo, cheques o vale vistas incluidos, y para hacer las presentaciones que correspondan conforme a la ley, incluyendo las destinadas a la devolución de tributos, créditos, derechos, retenciones o cualquier otro valor, sin exclusión alguna; y **Veintiocho)** Delegar en otra u otras personas el poder a que se refieren los puntos

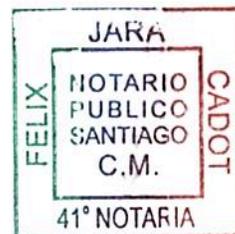


precedentes, pero exclusivamente para objetos y gestiones especialmente determinados, pudiendo revocar tal delegación cuando lo estimen necesario.-

Tercero: Apoderados Clase C: Los apoderados designados para esta **Clase C**, actuando dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento y en **conjunto** con uno cualquiera de los Apoderados **Clase A, Clase B**, o en conjunto con un apoderado **Clase C uno** designado especialmente para actuar dentro del mismo territorio nacional que corresponda al apoderado **Clase C**, en nombre y representación de **Fiordo Azul S.A.** podrán realizar los actos y contratos siguientes: **Uno)** Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de embarco del personal de la sociedad que se desempeñe en sus establecimientos ubicados dentro del territorio de su nombramiento, incluyendo aquellos asignados a las naves pesqueras, bahía y terminales portuarios, acordando sus términos y condiciones; firmar los anexos que sean necesarios de esos contratos; despachar todas las cartas y notificaciones que digan relación con aspectos laborales de dichos dependientes, tales como amonestaciones, cartas de notificación de término de contrato y otras que sean pertinentes. Podrán los mandatarios poner término a los contratos de trabajo de los dependientes señalados, quedando facultados para suscribir los finiquitos laborales correspondientes a los trabajadores, siempre y cuando tales finiquitos - individualmente considerados - no implique que la mandante deba pagar en su virtud obligaciones superiores al equivalente a **un mil Unidades de Fomento**. Asimismo, podrán representar a la sociedad en procesos de negociación colectiva de trabajo y celebrar, en su caso, los instrumentos colectivos del trabajo que correspondan con los trabajadores de su dependencia, ajustado a las instrucciones que reciba de la Gerencia General

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



de la sociedad; **Dos)** Respecto de materias que se vinculen o incidan en los trabajadores señalados en el punto anterior, los apoderados podrá representar a la sociedad con las facultades que se señalan en este poder, frente a los siguientes organismos, en sus sedes regionales o comunales respectivas: Dirección Regional del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Mutualidades de Empleadores, Asociación Chilena de Seguridad, Hospital del Trabajador, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad que cumplan funciones en el territorio indicado en el número uno anterior. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de un reclamo de un trabajador, los apoderados estarán facultados para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a la indicada en el punto Uno) precedente; **Tres)** Contratar servicios profesionales o técnicos en beneficio de la sociedad, modificarlos, dejarlos sin efecto, poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones extrajudiciales; todo lo anterior con previa autorización de la Gerencia General, condición que no será necesario acreditar ante terceros interesados; **Cuatro)** Representar a la sociedad para efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo, en las sedes



20190218172638AZ

regionales o comunales de los organismos que se pasan a enumerar: Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional del Trabajo, la Inspección Provincial del Trabajo, Inspección Comunal del Trabajo, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi), Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Salud, hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Instituto de Seguridad Previsional, Previred, Instituto de Seguridad Laboral Instituto de Seguridad del Trabajo, Fondo Nacional de Salud; Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutualidades de Empleadores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Fondos de Cesantía, Administradora de Fondos de Cesantía, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia del Medio Ambiente, entidades o asociaciones gremiales de la cual la sociedad sea socia o afiliada; y ante cualquier otro organismo público o privado, autónomo, fiscal o semifiscal, municipal o particular con domicilio en el territorio asignado; **Cinco)** Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte; **Seis)** Podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas o a la Gobernación Marítima o Capitanía

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



de Puerto competente, según corresponda, autorizaciones o concesiones de acuicultura, sea para centro de cultivo o piscicultura u otros, sin limitación, y autorizaciones o concesiones marítimas, quedando facultado, además, para solicitar ampliaciones o modificaciones de autorizaciones o concesiones de acuicultura o marítimas vigentes, o autorizaciones para arrendar o adquirir, pudiendo suscribir toda clase de documentos, planos y solicitudes con estos fines, incluso inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura, recepción material de concesiones y cualquier otro que sea necesario, sin restricciones. Podrá, asimismo, renunciar a las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura o marítimas que se encuentren en trámite, cuando así sea pertinente. No podrá renunciar a autorizaciones o concesiones ya otorgadas a la sociedad, sin mandato expreso para ello; **Siete)** En el orden judicial los apoderados podrán representar a Fiordo Blanco S.A. ante los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, previo emplazamiento legal de la sociedad en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido los mandatarios de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, una a una, con la única limitación que no podrá aceptar la demanda contraria, transar o avenir, si el asunto de que se trate significa para la sociedad mandante asumir una obligación que tenga un valor superior al equivalente a un mil Unidades de Fomento. Además de lo anterior, los mandatarios podrán comparecer o hacerse parte ante el Ministerio Público y la



Defensoría Pública para los fines que sea necesario. Asimismo, se le faculta para comparecer o hacerse parte en los procesos de Investigación Sumaria Administrativa seguidos por la autoridad Marítima o Aérea o en sumarios sanitarios iniciados por la autoridad de Salud. En el ejercicio del mandato judicial, los mandatarios podrán designar abogado patrocinante y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; **Ocho)** Para comprar, arrendar, aceptar y adquirir o prometer comprar para la sociedad bienes **muebles** que se ubiquen dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado y cuyo precio no sea superior al equivalente a **dos mil Unidades de Fomento**, según su valor al día de su pago, quedando autorizado para celebrar los respectivos contratos, fijar precio, forma de pago, de entrega, y las demás condiciones, que sean necesarias y pertinentes; **Nueve)** Para **vender**, enajenar y transferir o prometer vender y enajenar, bienes **muebles** de propiedad de la sociedad, que correspondan a su activo fijo, ubicados dentro del territorio que corresponde a la región o comuna asignada al apoderado, siempre y cuando el valor del bien no sea superior al equivalente a **quinientas Unidades de Fomento**, según valor al día del respectivo contrato, quedando facultado para suscribir u otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, fijar precios, cobrar y percibir, aceptar garantías y, en definitiva, definir los términos del contrato y pactar las cláusulas que estime pertinentes; y **Diez)** Los apoderados queda facultado para delegar el poder que se le otorga en los puntos precedentes para la realización o ejecución de gestiones específicas, dentro del territorio y ámbito de sus atribuciones.-
Cuarto: Apoderados Clase C Uno: Actuando en conjunto **dos** de cualquiera de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



los Apoderados **Clase C Uno**, o uno de los Apoderados de esta Clase conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados **Clase B**, representarán a **Fiordo Azul S.A.** y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento en caso que se haya restringido éste, realizando los actos y contratos siguientes: **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios y compra de bienes muebles con instituciones particulares, con el Fisco, las Municipalidades y las instituciones y empresas fiscales, semifiscales o autónomas y, en general, con toda clase de personas y entidades privadas, que tengan por objeto, versen o tengan vinculación sobre materias propias del giro ordinario de la sociedad o que sean necesarias para desarrollar éste, quedando facultados para modificar dichos contratos, prorrogarlos, desahuciarlos, resolverlos, resciliarlos, terminarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen, hasta por un monto por operación no superior al equivalente a **quinientos mil dólares** de los Estados Unidos de América; **Dos)** Autorizar órdenes de compra hasta por un monto no superior al equivalente a **doscientos mil dólares** de los Estados Unidos de América.- **Quinto: Apoderados Clase D:** Los apoderados designados para esta Clase D, en forma **individual**, representarán a **Fiordo Azul S.A.** y podrán actuar en su nombre y representación, dentro del territorio nacional que comprenda su nombramiento en caso que se haya restringido éste, realizando los actos y contratos siguientes: **Uno)** Efectuar toda clase de presentaciones, trámites y gestiones de carácter administrativo ante la Inspección Provincial del Trabajo o Inspección Comunal del Trabajo, según corresponda, en asuntos que incidan en el ámbito laboral de la sociedad respecto de sus trabajadores adscritos a sus



establecimientos ubicados en la región o comuna que comprende el nombramiento del apoderado **Clase D**. En virtud de éste poder, el mandatario quedará facultado para concurrir a toda citación, audiencia y/o comparendo cursada por esos organismos, ya sea por iniciativa de dicho servicio o por denuncia; acordar ante ellos transacción o avenimientos y suscribir finiquitos con quienes sean o hayan sido dependientes de la mandante o sus organizaciones sindicales, fijando sus condiciones, modo de pago y demás estipulaciones que fueren necesarias; solicitar prorrogas de audiencia, presentar o acompañar documentos, y suscribir todos aquellos instrumentos que le sean requeridos y que correspondan en derecho. En su intervención ante la Inspección del Trabajo, si se tratare a causa de una denuncia o de un reclamo de un trabajador, el apoderado estará facultado para avenir y conciliar, siempre y cuando no implique contraer una obligación superior a **cien Unidades de Fomento**; **Dos)** El mandatario podrá efectuar presentaciones, declaraciones, trámites y actuaciones de carácter administrativo, en asuntos laborales que incidan o afecten a los trabajadores señalados en el punto anterior, frente a los siguientes organismos, en sus respectivas sedes regionales o comunales: Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad Laboral, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades de Empleadores, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía; Instituciones de Salud Previsional, Mutuales de Seguridad del Trabajo, Asociación Chilena de Seguridad. Hospital del Trabajador, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Servicios de Salud, Hospitales, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería y en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



general, ante cualquier organismo público o privado que diga relación o tengan intervención con los trabajadores de la sociedad, con sede en el territorio asignado; y **Tres**) Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas o paquetes de y por cualquier medio de transporte.- **DOS. Poder especial por Ley de General de Pesca y Acuicultura para Apoderados Clase B y Clase C:** En forma especial, se confiere poder especial a **uno** cualesquiera de los apoderados de la **Clase B y Clase C** a que se refiere el número anterior, para comparecer en forma individual ante el Juzgado o la autoridad competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a **Fiordo Azul S.A.** y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, o la autoridad competente, para prestar las declaraciones judiciales o extrajudiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna.- En el ejercicio de este mandato judicial, el apoderado podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente.- **TRES. Designación de Apoderados.** El Directorio de la sociedad, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar apoderados de **Fiordo Azul S.A.**, con las facultades señaladas para cada una de las respectivas clases de apoderados, a las siguientes personas: **a)** Se designa como "**APODERADOS CLASE A**" a los señores **Jorge Fernández Valdés**, cédula de identidad número



[REDACTED], Jorge
Andrés Fernández García, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Francisco de Borja
Cifuentes Correa, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y Ricardo Adolfo García Holtz,
cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] b) Se designa como "APODERADOS CLASE B"
a los señores Manuel Francisco Arriagada Ossa, cédula de identidad número
[REDACTED]

Gonzalo Fernández García, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Nicolás Guillermo
Ramón Guzmán Covarrubias, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Daniel

Alejandro Bortnik Ventura, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Juan Carlos Ferrer Echavarrí cédula de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Rafael Andrés Le-Bert Ramírez, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Pablo
Segundo Hernández Neira, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] c) Se designa como
"APODERADOS CLASE C", para actuar dentro del territorio nacional que abarcan
las regiones del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de
Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y
de la Antártica Chilena, a los señores Claudio Schmauk Céspedes, cédula de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Álvaro Poblete Smith, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Jorge Ignacio

Vergara González cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] - d) Se designa como

"APODERADOS CLASE C Uno," para actuar dentro del territorio nacional que

abarcan las regiones del **Maule**, de **Ñuble**, del **Biobío**, de **La Araucanía**, de **Los**

Ríos, de **Los Lagos**, de **Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** y de

Magallanes y de la **Antártica Chilena**, a los señores Claudio Schmauk

Céspedes, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Jorge Ignacio Vergara González, cédula de

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y doña Yaritza Ortiz Silva, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] - e) Se designa como "APODERADOS CLASE D," para actuar dentro

del territorio nacional que abarcan las regiones del **Maule**, de **Ñuble**, del **Biobío**,

de **La Araucanía**, de **Los Ríos**, de **Los Lagos**, de **Aysén del General Carlos**

Ibáñez del Campo y de **Magallanes** y de la **Antártica Chilena**, a los señores

Álvaro Poblete Smith, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Claudio Schmauk

Céspedes, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Jorge Ignacio Vergara González, cédula de

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Miguel Alejandro San Martín García, cédula de



identidad número [REDACTED]

[REDACTED] - CUATRO. Nuevas designaciones de apoderados. Se deja constancia que cada vez que el Directorio designe un apoderado de una cualquiera de las clases mencionadas en los puntos anteriores, se entenderá que éste tendrá todas las facultades que se indican en el acta de la presente sesión para cada una de estas clases de apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades.- CINCO. Facultades que se otorgan al Gerente General. Sin perjuicio de las facultades que le pueda corresponder a la persona del **Gerente General** como apoderado de alguna de las clases de apoderado y de ejercer aquellas ordinarias que le competen como Gerente General de la sociedad de acuerdo a los Estatutos sociales o la Ley sobre Sociedades Anónimas, se le otorgan también las siguientes atribuciones: **Uno)** Representar a **Fiordo Azul S.A.** ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, fiscales o semifiscales, autónomas o municipales, tributarias, laborales o de seguridad social o previsional, ante todo tipo de persona privada, natural o jurídica, con toda clase de solicitudes, peticiones u otros documentos que se requiera, y desistirse y retirar las mismas; **Dos)** Retirar de oficinas de correos, telégrafos, aduanas y otras instituciones de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluyendo correspondencia certificada, órdenes de pago, reembolsos, bienes o productos, enviados o dirigidos a la sociedad, y firmar la correspondencia de la sociedad; **Tres)** Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones, ponerles término y/o solicitar la terminación de los mismos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y suscribir los respectivos finiquitos o transacciones respecto de tales contratos; **Cuatro)** Celebrar contratos de seguro, acordando

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar las pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; **Cinco)** Aceptar fianzas, simples o solidarias, prendas, hipotecas y prohibiciones, y en general, toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; y alzar y cancelar aquellas; **Seis)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad o que pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título, motivo o concepto, por toda clase de personas, ya sea en dinero, valores o en cualquier clase de bienes, quedando facultado para otorgar los recibos o cancelaciones pertinentes; **Siete)** Actuar ante la Superintendencia de Valores y Seguros y ante las Bolsas de Comercio en general, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que le competen a la sociedad en virtud de la legislación vigente, con amplias atribuciones; **Ocho)** Representar judicialmente a la sociedad ante el Ministerio Público, Defensoría Pública, y los Tribunales de Justicia, ya sea con competencia en materia Civil, Tributarios y Aduaneros, del Trabajo, de Cobranza Laboral y Previsional, de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal, del Crimen, de Familia, o Juzgado de Policía Local, o ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia o Tribunal Arbitral, u otro organismo con competencia jurisdiccional, previo emplazamiento legal de la mandante, en caso de ser objeto de una denuncia, demanda o acción en su contra, quedando investido el mandatario de todas las facultades que se señalan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, las que se dan expresamente por reproducidas, y en especial, la facultad de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, avenir, comprometer, conferir a los



20190218172638AZ

árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, y percibir. Para comprometer a la sociedad en obligaciones o en extinción de estas, o su modificación, que tengan un valor superior al equivalente a dos mil Unidades de Fomento, por acreedor, requerirá el apoderado acuerdo previo del Directorio, requisito que no será necesario acreditar frente a terceros. Particularmente, se le confiere poder especial al mandatario para comparecer ante el Juzgado competente en todos aquellos juicios o asuntos que afecte o involucre a la sociedad y que tengan relación con la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y dos, de mil novecientos ochenta y nueve y sus modificaciones, conocida como Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido consta en el Decreto Supremo número cuatrocientos treinta, de mil novecientos noventa y uno, y sus respectivos reglamentos, quedando facultado para comparecer ante el Tribunal, prestar las declaraciones judiciales y realizar las demás actuaciones o defensas que correspondan en derecho, sin limitación alguna. En el ejercicio de este mandato judicial, el Gerente General podrá designar abogado patrocinante y apoderado y delegar el poder que fuere necesario en la actuación judicial pertinente y revocarlo las veces que lo estime conveniente; y **Nueve)** Delegar en otra u otras personas el poder a que se refieren los puntos precedentes, pero exclusivamente para objetos y gestiones especialmente determinados, pudiendo revocar tal delegación cuando lo estime necesario.- **SEIS: Para especial para ante el Servicio de Impuestos Internos y otros servicios.** Conferir poder especial a los señores **Daniel Alejandro Bortnik Ventura**, cédula de identidad número [REDACTED], **Rafael Andrés Le-Bert Ramírez**, cédula de identidad número [REDACTED]

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



[REDACTED], Gonzalo Rodrigo

Inzunza Ordenes, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Oscar Andrés Cruz Henríquez, cédula de identidad número [REDACTED]

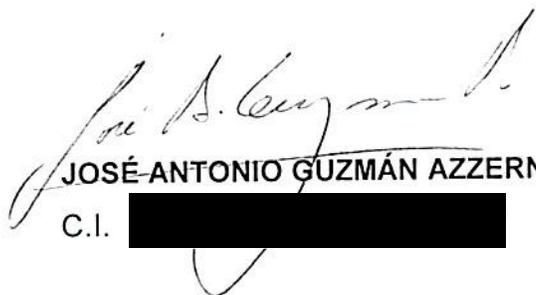
[REDACTED] a fin de que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de **Fiordo Azul S.A.**, realicen todos los trámites y actuaciones que correspondan y suscriban todos los documentos y formularios que sean necesarios ejecutar y presentar ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República o la Municipalidad respectiva, tanto para efectuar la declaración de inicio de actividades pertinente, como para obtener el rol único tributario de la compañía, registrar o timbrar facturas, guías de despacho, boletas y todo otro documento tributario y contable que sea obligatorio, sin restricción, o para solicitar la correspondiente patente municipal; y en general, para que hagan todas las declaraciones y suscriban todos los instrumentos, formularios y demás que correspondan tramitar y obtener ante las señaladas autoridades, como proporcionar la información que aquellas soliciten, para la correcta y completa puesta en marcha y funcionamiento de la sociedad. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, los mandatarios señalados se entenderán autorizados para solicitar la clave de Internet del contribuyente mandante; y ser notificados a nombre de la sociedad mientras no haya constancia de la extinción de este poder mediante aviso escrito dado por la **Fiordo Azul S.A.** a dicho Servicio, tal como se señala en el inciso final del Artículo Noveno del Código Tributario. Quedan especialmente facultados los mandatarios señalados para delegar total o parcialmente el poder conferido en este punto.- **SIETE. Reducción a escritura**



20190218172638AZ



pública e inscripción. Por unanimidad, el Directorio facultó a los abogados señores **José Antonio Guzmán Azzernoli, Rafael Andrés Le-Bert Ramírez y Esteban Papic Politeo** a fin de que uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte, tantas veces sea necesario, sin limitación alguna.- Además, por unanimidad, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir las inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Registro de Comercio competente, las veces que fuere necesario.- Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.- **Jorge Andrés Fernández García, Francisco de Borja Cifuentes Correa, Ricardo y Adolfo García Holtz**.- Hay firmas Jorge Andrés Fernández García, Francisco de Borja Cifuentes Correa, Ricardo y Adolfo García Holtz Conforme con su original que rola inscrito en el Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, el compareciente firma.- Se da copia.- Se anotó en el repertorio con el número señalado.- Doy fe.-


JOSÉ ANTONIO GUZMÁN AZZERNOLI
C.I. [REDACTED]



M-9462



32



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-12-2021 bajo el Repertorio 30596.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesima Primera Notaria de Santiago, a las 14:19 horas del día de hoy.

Santiago, 13 de diciembre de 2021



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20211213145535AZ**

3
F
FELIX JARA CADOT

3E0P
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

AZP

Repertorio N° 30.596-2021

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

FIORDO AZUL S.A.

En Santiago de Chile a diez de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comparece: don **ESTEBAN LUCAS PAPIC POLITEO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la acta de Sesión de Directorio de **Fiordo Azul S.A.**, celebrada el treinta de agosto del año en curso, en la parte que designa apoderado y revoca otros poderes; acta cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN DE DIRECTORIO. FIORDO AZUL S.A.** En Santiago, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio de **FIORDO AZUL S.A.** (la "Sociedad" o la "Compañía") con la asistencia de los directores señores Jorge Fernández García, Francisco Cifuentes Correa y Ricardo Adolfo García Holtz, y con la asistencia del gerente general señor Manuel Arriagada Ossa. Se deja constancia que, con motivo del estado de excepción constitucional vigente en el país dictado a causa de la pandemia por COVID-diecinueve y las limitaciones que el mismo impone, la reunión se efectuó por medios tecnológicos que garantizaron la comunicación permanente y simultánea de todos los directores, y la de los demás presentes. Presidió la reunión el titular don Jorge Fernández García y actuó de secretario don Manuel Arriagada Ossa. **Tabla.** El señor presidente señaló que la



20211213145535AZ

Verifique este documento en el sitio web
www.notariafjc.cl

presente sesión tenía por objeto tratar las materias que a continuación se pasan a señalar. **Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.** El señor presidente señaló y dejó constancia que el acta de la sesión anterior se encontraba ya aprobada por todos los directores asistentes a la misma. **Tabla:** El señor presidente señaló que la presente reunión tenía por objeto tratar las materias que se pasan a señalar a continuación. **REVOCACIÓN DE PODERES A ÁLVARO POBLETE SMITH Y SUSANA HAYDEE MORAGA SAIEG.** Señaló el señor Gerente General que en la sesión de directorio celebrada el once de febrero de dos mil diecinueve y reducida a escritura pública el día dieciocho de febrero de dicho año en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio cinco mil doscientos treinta y dos guion dos mil diecinueve, se confirieron poderes a diversos apoderados, entre los cuales se encuentra el señor **Álvaro Poblete Smith**, conforme a las facultades y atribuciones que a él se les confirieron y que en tal acta se detallan. La escritura referida fue inscrita a fojas ochenta y seis mil doscientos noventa y siete número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinte. Asimismo, señaló que mediante escritura pública otorgada con fecha once de abril de dos mil diecinueve en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio diez mil ochocientos setenta guion dos mil diecinueve, se confirió un poder especial al señor **Álvaro Poblete Smith** y a la señora **Susana Haydee Moraga Saieg** conforme a las facultades y atribuciones que a ellos se les confirieron y que en tal escritura se detallan. La escritura referida fue inscrita a fojas treinta y nueve mil trescientos setenta y tres número diecinueve mil seiscientos noventa y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecinueve. Atendido el alejamiento de la compañía del señor **Álvaro Poblete Smith**, y el término de los servicios prestados por la abogada **Susana Haydee Moraga Saieg** el Gerente plantea la necesidad de dejar sin efecto tales poderes. Por unanimidad, el Directorio acordó revocar y dejar sin efecto todos los poderes que le fueron conferidos por la Compañía al señor **Álvaro Poblete Smith**, y a la abogada **Susana Haydee Moraga Saieg**, en especial aquellos que constan en los instrumentos que se han identificado en el presente párrafo. **DESIGNACIÓN DE APODERADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES A ALFREDO TELLO GILDEMEISTER Y PABLO ALBISTUR GONZALEZ.** Señaló el señor presidente

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211213145535AZ**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

que, en consideración a las necesidades operacionales, era necesario designar un nuevo Apoderado Clase C, Clase C uno, y Clase D de la Compañía, todo ello inserto dentro del sistema de poderes actualmente vigente. Luego de comentar la materia precedentemente indicada, el Directorio, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo: **Designación de nuevos apoderados Clase C, Clase C uno, y Clase D.** Designar a los señores **Alfredo Tello Gildemeister**, cédula de identidad número [REDACTED] y **Pablo Albistur Gonzalez**, cédula de identidad número [REDACTED] como apoderados Clase C, Clase C uno y Clase D dejando constancia que los nuevos apoderados designados podrán actuar en la forma y con todas y cada una de las facultades que para cada una de las clases de apoderados señaladas se indican en el acta de la sesión de directorio de Fiordo Azul S.A. celebrada el once de febrero de dos mil diecinueve y reducida a escritura pública el día dieciocho de febrero de dicho año en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Repertorio cinco mil doscientos treinta y dos guion dos mil diecinueve. La escritura referida fue inscrita a fojas ochenta y seis mil doscientos noventa y siete número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinte. Se deja constancia por el directorio que los poderes que se otorgan en la presente acta no revocan en caso alguno otros mandatos o poderes que hayan sido conferidos con anterioridad por la sociedad mandante, salvo que por decisión expresa se hubieren revocado y quedado sin efecto. **EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Por unanimidad, el Directorio acordó implementar de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión y facultó a los señores Esteban Lucas Papic Politeo, Daniel Alejandro Bortnik Ventura y Rafael Andrés Le-Bert Ramírez a fin de que uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte, tantas veces sea necesario, sin limitación alguna.- Además, por unanimidad, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Registro de Comercio, si ello fuere necesario. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor presidente dio por terminada la sesión, firmando para constancia todos los directores asistentes. **Jorge Fernández García. Francisco Cifuentes**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211213145535AZ**

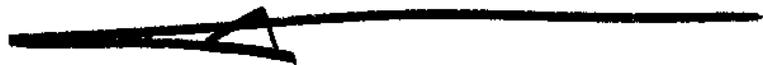
Correa. Ricardo Adolfo García Holtz. Manuel Arriagada Ossa. Secretario.
CERTIFICADO: Certificamos que los directores señores Jorge Fernández García, Francisco Cifuentes Correa, y Ricardo Adolfo García Holtz, participaron en la presente reunión estando comunicados simultánea y permanentemente por videoconferencia. Santiago, treinta de agosto de dos mil veintiuno. **Jorge Fernández García. Presidente. Manuel Arriagada Ossa. Secretario**". Hay firmas. Acta conforme con su original que rola inscrita en el Libro de Actas de Sesión de Directorio de **FIORDO AZUL S.A.** que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, el compareciente firma. - Se da copia. - Se anotó en el Repertorio con número antes señalado. - Doy fe.-



ESTEBAN LUCAS PAPIC POLITEO

Cedula identidad N° 

MED-9660



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20211213145535AZ**